

Concesión para el Diseño, Operación y Explotación del Sistema de Recaudo y Suministro del Sistema de Gestión y Control de la Operación del Sistema Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.-

RIESGOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

1. CONDICIONES DE TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La distribución de riesgos del Contrato de Concesión está fundamentada en lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008 (reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007), la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado en proyectos de participación privada en infraestructura contenido en el documento CONPES 3107 de 2001 y el CONPES 3133 de septiembre 2003.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de concesión que se pretende celebrar, que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo:

1. EL CONCESIONARIO, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, EL CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del Contrato de Concesión y/o que se derivan de la naturaleza del Contrato de Concesión.

2. Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONCESIONARIO todos aquellos que no estén expresamente asignados a TRANSCARIBE S.A. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONCESIONARIO según las cláusulas del contrato.

3. EL CONCESIONARIO como profesional de la actividad de diseño y operación del sistema de recaudo y del suministro del centro de gestión y control de flotas, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en el Contrato de Concesión es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONCESIONARIO y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Concesionario que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Mediante la suscripción del Contrato de Concesión del que hace parte el presente Anexo No. 4. ASIGNACION DE RIESGOS, EL CONCESIONARIO y Transcaribe S.A. asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan a continuación:

FACTOR DE RIESGO	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Riesgo de demanda	Es la contingencia que consiste en la eventual disminución o aumento en el número de los viajes que constituyen pago en el Sistema TRANSCARIBE frente a los que fueron estimados por el CONCESIONARIO, al momento de estructurar su propuesta económica dentro de la Licitación Pública convocada por TRANSCARIBE S.A.	Concesionario
Riesgo de Financiabilidad	Es la contingencia que consiste en que los organismos, instituciones financieras o proveedores le concedan o no, total o parcialmente, a EL CONCESIONARIO la financiación necesaria o adecuada para cumplir con las obligaciones de inversión que le impone el presente Contrato de Concesión.	Concesionario
Riesgo Financiero	Es la contingencia que surge de la movilidad en el costo de la operación o de la financiación del CONCESIONARIO como resultado de la posible variación de las tasas de interés, de la tasa de cambio o de cualquier otro factor, respecto de los márgenes estimados por EL CONCESIONARIO al momento de presentar su propuesta.	Concesionario
Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Es la contingencia que consiste en el impacto adverso que tengan aquellos eventos imprevisibles o irresistibles, sobre la ejecución del presente contrato.	Concesionario

Riesgo de Implantación del Sistema	Es la contingencia que consiste en el impacto que en los costos, en el costo de oportunidad y en el retorno de la inversión previstos por EL CONCESIONARIO puedan tener factores internos o externos al Sistema TRANSCARIBE que dificulten, retrasen o dilaten el proceso de implantación o puesta en marcha del mismo.	TRANSCARIBE S.A.
Riesgo Político	Es la contingencia que consiste en la posibilidad de que se presenten cambios en la situación política del país o en las condiciones macroeconómicas que afecten los flujos del CONCESIONARIO.	Concesionario
Riesgo Regulatorio	Es la contingencia que consiste en los cambios regulatorios, administrativos, legales o constitucionales que afecten al Sistema, con excepción de aquellas que se deriven del "Hecho del Príncipe".	Concesionario
Riesgo por Obligaciones Ambientales	Es la contingencia derivada del cumplimiento, incumplimiento, modificaciones o pasivos que se deriven de las licencias ambientales o de los planes de manejo ambiental (o de los permisos o licencias que los reemplacen), a los que haya lugar con ocasión o como consecuencia del desarrollo del presente contrato; de la falta de tales licencias o de los planes o de la violación o incumplimiento de las normas ambientales que fueren aplicables.	Concesionario
Riesgo de Retorno de la Inversión	Es la contingencia que consiste en la eventual imposibilidad de recuperar todo o parte de la inversión por parte del CONCESIONARIO en el tiempo estimado.	Concesionario

Riesgo Tributario	Es la contingencia que consiste en la variación en la estructura o normativa tributaria de cualquier impuesto del orden nacional, departamental o municipal, o en la imposición de impuestos, tasas, contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras similares, que establezca la ley o cualquier otra norma legalmente obligatoria y que se aplique a la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato.	Concesionario
Riesgo Cambiario	Es la contingencia que surge de la movilidad de la tasa de cambio de la eventual devaluación o revaluación del peso colombiano frente al dólar o cualquier otra moneda, sin importar si esa situación coincide o no con cualquier pre cálculo efectuado por los proponentes adjudicatarios.	Concesionario
Riesgo de flujo de caja	Es la contingencia que consiste en que por cualquier razón ordinaria o extraordinaria, se llegue a generar un menor valor de ingresos respecto de lo presupuestado por los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio. Este riesgo se encuentra asociado al riesgo de Demanda.	Concesionario
Riesgo de Operación	Es la contingencia que consiste en el eventual mayor costo en la operación, en el mantenimiento o en la disponibilidad de los insumos de operación o variación del precio o costo de los mismos, con relación a las proyecciones estimadas por los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio.	Concesionario
Riesgo de Variación de las Tarifas por Orden de la Autoridad	Es la contingencia que consiste en el detrimento que en los ingresos del Sistema TRANSCARIBE pueda causar	TRANSCARIBE S.A.

Municipal Competente:	una modificación en la tarifa al usuario, provocada por un acto de autoridad que pueda ser considerado como "Hecho del Príncipe".	
Hallazgos arqueológicos y descubrimientos	Los efectos favorables y desfavorables derivados de hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.	TRANSCARIBE S.A.
Estados de conmoción interior o de huelgas y protestas	Las pérdidas directas y no consecuenciales derivadas de las huelgas internas, nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente EL CONCESIONARIO ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza.	TRANSCARIBE S.A.

Concesión para el Diseño, Operación y Explotación del Sistema de Recaudo y Suministro del Sistema de Gestión y Control de la Operación del Sistema Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.-

2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL MECANISMO GENERAL DE MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE LOS EVENTOS DE RIESGO ASIGNADOS A TRANSCARIBE S.A.

El procedimiento para la aplicación del mecanismo general de mitigación de los efectos derivados de la ocurrencia de los eventos de riesgo asignados a Transcaribe S.A., deberá ser iniciado por el CONCESIONARIO.

a. Procedimiento

Ante la ocurrencia de uno o varios de los eventos de riesgo asignados a Transcaribe S.A. en el presente Anexo del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO deberá radicar en la oficinas de Transcaribe S.A., en los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos considerados como siniestro consecuencia del evento de riesgo, escrito donde soliciten formalmente la aplicación del mecanismo general de mitigación de los efectos derivados de la ocurrencia de los eventos de riesgo asignados a Transcaribe S.A.

En dicho documento deberá hacerse una relación detallada de los hechos causa del evento, las consecuencias que ha traído consigo el siniestro sobre la ejecución del contrato y la prestación efectiva del servicio, la relación de causalidad entre la causa y el efecto, y las pruebas que demuestran su ocurrencia. Así mismo, una tasación de los perjuicios que pretende le sean mitigados, debidamente fundamentados técnica y financieramente.-

Una vez radicado el oficio de solicitud, TRANSCARIBE S.A., dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, evaluará la existencia del perjuicio, la tasación del mismo y su fundamento técnico y financiero.

Vencido el plazo, TRANSCARIBE S.A. proferirá acto administrativo motivado, evaluando la solicitud del CONCESIONARIO. Este acto administrativo puede conceder, negar o conceder parcialmente las pretensiones del Concesionario. Dicho acto se notificara al CONCESIONARIO y al garante o asegurador, utilizando el procedimiento establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.-

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo en las dependencias del CONCESIONARIO, no hubiere objeción por escrito dirigida a TRANSCARIBE S.A., se entenderá tal silencio como una señal de aceptación por parte del CONCESIONARIO del contenido del acto administrativo.

Si hubiere objeción escrita por parte del CONCESIONARIO dentro de los términos señalados en el párrafo anterior, ésta deberá dirigirse a TRANSCARIBE S.A. mediante comunicación escrita, en la cual expondrá las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con la decisión. Esta objeción surte los efectos de recurso de reposición en vía gubernativa.

Concesión para el Diseño, Operación y Explotación del Sistema de Recaudo y Suministro del Sistema de Gestión y Control de la Operación del Sistema Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.-



Resueltas las objeciones presentadas por el CONCESIONARIO o ante silencio del mismo, el acto administrativo proferido quedara en firme, y será notificado personalmente al CONCESIONARIO y al garante o asegurador.